



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950  
W.A.L.C. 20162923122

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 223 -2020-MDMCH/A**

Miguel Checa, 02 de diciembre del 2020.

**VISTO;** en la Alcaldía el Informe N°0296-2020-URH-OAPB/MDMCH del Abog. Omar Alexis Pasapera Bautista, Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, ingresado en Secretaría General con expediente N°495 de fecha 24-11-20, Proveído N°1565 de fecha 23-11-2020, de Gerencia Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N°0296-2020-URH-OAPB/MDMCH del Abog. Omar Alexis Pasapera Bautista, Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, ingresado en Secretaría General con expediente N°495 de fecha 24-11-20, manifiesta que la Unidad de Recursos Humanos en atribución de sus funciones específicas informa que el trabajador Municipal: CEVERINO CHIROQUE SANDOVAL, Trabajador Municipal, bajo la condición laboral de Obrero Permanente, régimen Laboral D.Leg.728 y su Reglamento D.S N°002 y 003-97-TR. Cargo de GUARDIAN, registra en su Curriculum Vitae FECHA DE NACIMIENTO 20 de abril de 1949 en la actualidad con 71 años de edad, 07 meses y 03 días.

Que, así mismo el trabajador ingreso a laborar a esta Entidad Municipal el día 01 de Enero de 2008, según la Resolución de Alcaldía N°020-2008-MDMCH de fecha 03-01-2008, como Trabajador Obrero en el cargo de Guardián en el Régimen de la Oficina de normalización Previsional (ONP) y así mismo a la fecha viene acumulando un Record de Servicio de 12 años, 11 meses y 23 días.

Que, conforme al Texto Único Ordenado del D. Leg. N°728 de Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S N°003-97-TR, establece que la jubilación es una de las causas de extinción del vínculo laboral; el Art. 21 dispone la Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad.

De conformidad con el artículo 21 párrafo tercero del D.S N°003-97-TR Texto Único Ordenado del D. Leg. N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral recomienda emitir la Resolución de Alcaldía declarando JUBILADO POR LIMITE DE EDAD.

Que, el Decreto Legislativo N°728 establece en su art.52 Literal f) establece que son causas de extinción de jubilación; en su artículo 57 norma que la JUBILACION es obligatoria para el trabajador Hombre o Mujer que tenga derecho a pensión de Jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Que, el empleador deberá comunicar por escrito al trabajador, con el fin que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión.

....////

ALCALDE  
OLEMAR MEJIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SECRETARIA GENERAL  
MIGUEL CHECA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MIGUEL CHECA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
OFICINA DE ASesorIA LEGAL  
MIGUEL CHECA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950  
P.U.E. 20165923155

....//// Viene de la Res. De Alc. N°223-2020-MDMCH/A



Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su capítulo V el Trabajador Municipal Art.37 Régimen Laboral: ESTABLECE Los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, reconociéndoles los derechos y beneficios de acuerdo a Ley

De conformidad a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** DECLARAR JUBILADO POR LÍMITE DE EDAD, a partir de la fecha al Sr. **CEVERINO CHIROQUE SANDOVAL**, al haber cumplido 71 años de edad, 07 meses y 03 días de acuerdo a documentos que acredita en su curriculum Vitae, habiendo acumulado un Record laboral en esta Entidad de 12 años, 11 meses y 23 días como Trabajador Obrero en el cargo de Guardián en el Régimen de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

**Artículo Segundo:** Notificar la presente disposición a la parte interesada y a las áreas administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA  
  
OLEMAR MEJIAS JIMENEZ  
ALCALDE